

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje



Positiva Prevención



Hacienda

15



suma 5.0



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento para

La Prevención de Peligros en el Sector Construcción

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Positiva Prevención



Hacienda

SESIÓN 8:

CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y

ENTRENAMIENTO PARA EL SECTOR

CONSTRUCCIÓN



ERIKA LISET SERRANO PRADA

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

 gerencia@simaingenieria.com

 **3153481501**

ING. AMBIENTAL ESP. IMPACTO AMBIENTAL Y ESP. EN SST, CON MÁS DE 22 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SST. COMPETENT PERSON (TRABAJO EN ALTURAS), Y TRAINING OSHA IN CONSTRUCTION SAFETY & HEALTH. ENTRENADORA PARA TRABAJO EN ALTURAS EN COLOMBIA Y CON EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN SST Y TAREAS DE ALTO RIESGO.



Ruta de conocimiento



SESIÓN 1:
MARCO LEGAL EN
PELIGROS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN

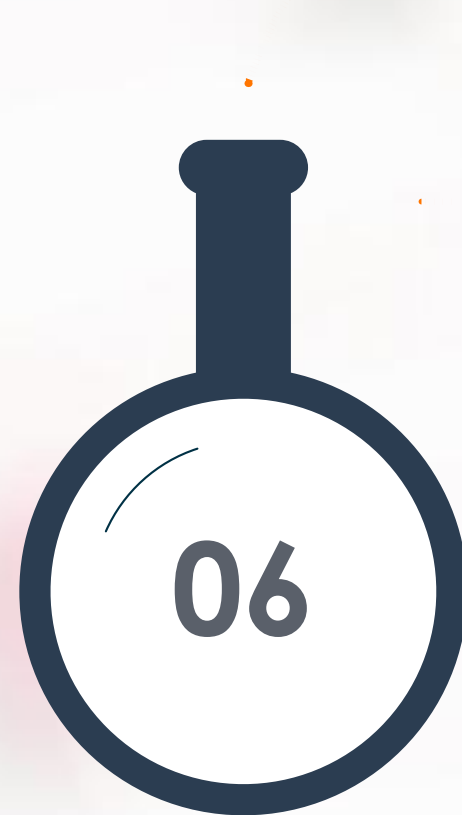
SESIÓN 2:
IDENTIFICACIÓN DE
PELIGROS, EVALUACIÓN Y
CONTROL DE RIESGOS PARA
EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 3:
ANÁLISIS DE TRABAJO
SEGURO PARA EL SECTOR
CONSTRUCCIÓN

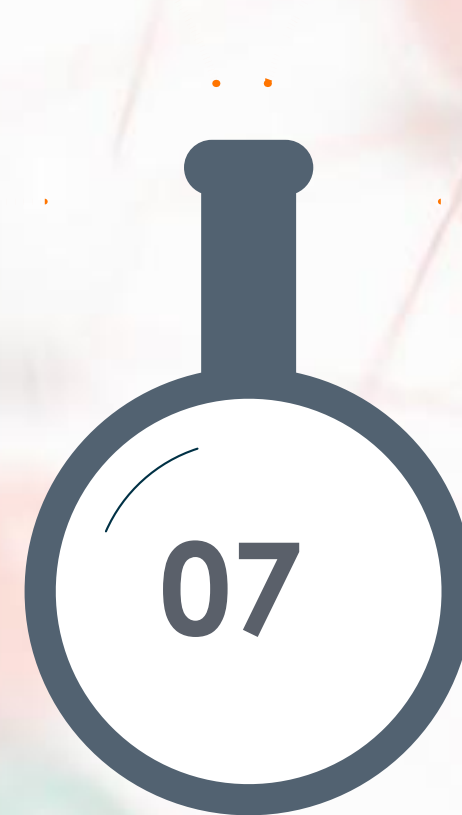
SESIÓN 4:
PERMISO DE TRABAJO EN EL
SECTOR CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 5:
INSPECCIONES DE PELIGROS
Y RIESGOS EN EL SECTOR
CONSTRUCCIÓN

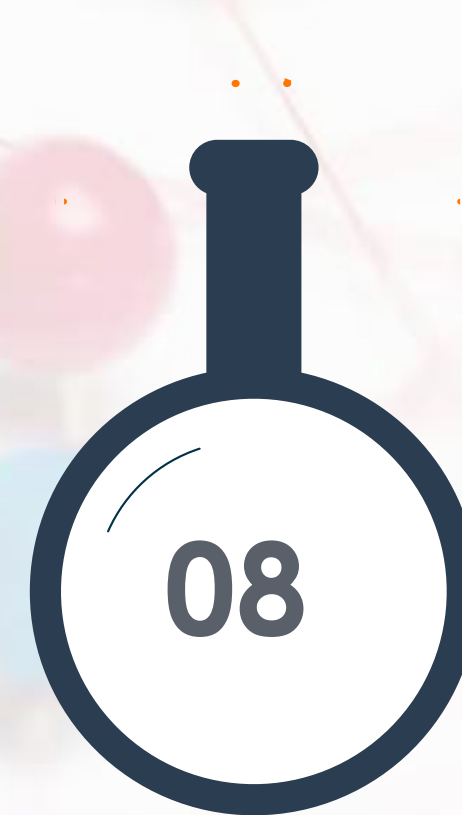
Ruta de conocimiento



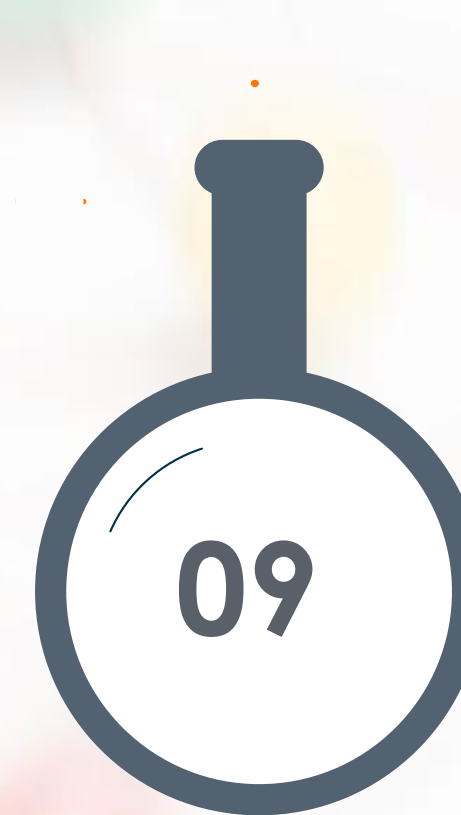
SESIÓN 6:
PROGRAMA DE GESTIÓN
DEL RIESGO PARA EL
SECTOR CONSTRUCCIÓN



SESIÓN 7:
MANUAL DE CONTRATISTAS
EN EL SECTOR
CONSTRUCCIÓN



SESIÓN 8:
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PARA EL
SECTOR CONSTRUCCIÓN



SESIÓN 9:
INVESTIGACIÓN Y LECCIONES
APRENDIDAS EN UN ACCIDENTE
DE TRABAJO PARA EL SECTOR
CONSTRUCCIÓN

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad

“VER MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE”

The Thundercats

OBJETIVOS

01

Validar Normatividad Vigente para
Capacitación, Formación y
Entrenamiento en el Sector
Construcción

02

Definir criterios prácticos para
formular temas de Capacitación,
Formación y Entrenamiento en el
Sector Construcción

03

Definir criterios prácticos para
desarrollar Capacitación,
Formación y Entrenamiento en el
Sector Construcción

DECRETO 1072 DE 2015



DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.3 SST. Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.8 OBLIGACIONES EMPLEADORES, numeral 9. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratista

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.11 CAPACITACIÓN EN SST. ... Con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales... debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente

DECRETO 1072 DE 2015

CAPACITACIÓN

INDUCCIÓN

**PROGRAMA
CAPACITACIÓN**

El programa de
capacitación en SST, **debe**
ser revisado mínimo 1 vez al
año

DECRETO 1072 DE 2015

INDUCCIÓN

Ingreso por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.12 DOCUMENTOS. Disponibles y debidamente actualizados: 6. El programa de capacitación anual en SST, así como de su cumplimiento **incluyendo los soportes de inducción, **reinducción** y capacitaciones** de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión.

* Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del

Desarrollo del SG SST

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.13 CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

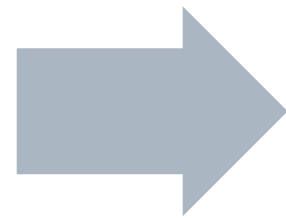
Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

4. Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en SST

DECRETO 1072 DE 2015

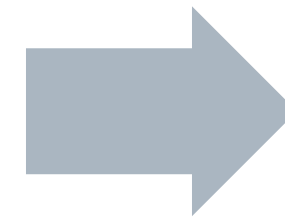
ARTÍCULO 2.2.4.6.8 OBLIGACIONES EMPLEADOR

- Difundida todos los niveles y accesible a los trabajadores



ARTÍCULO 2.2.4.6.9 OBLIGACIONES ARL

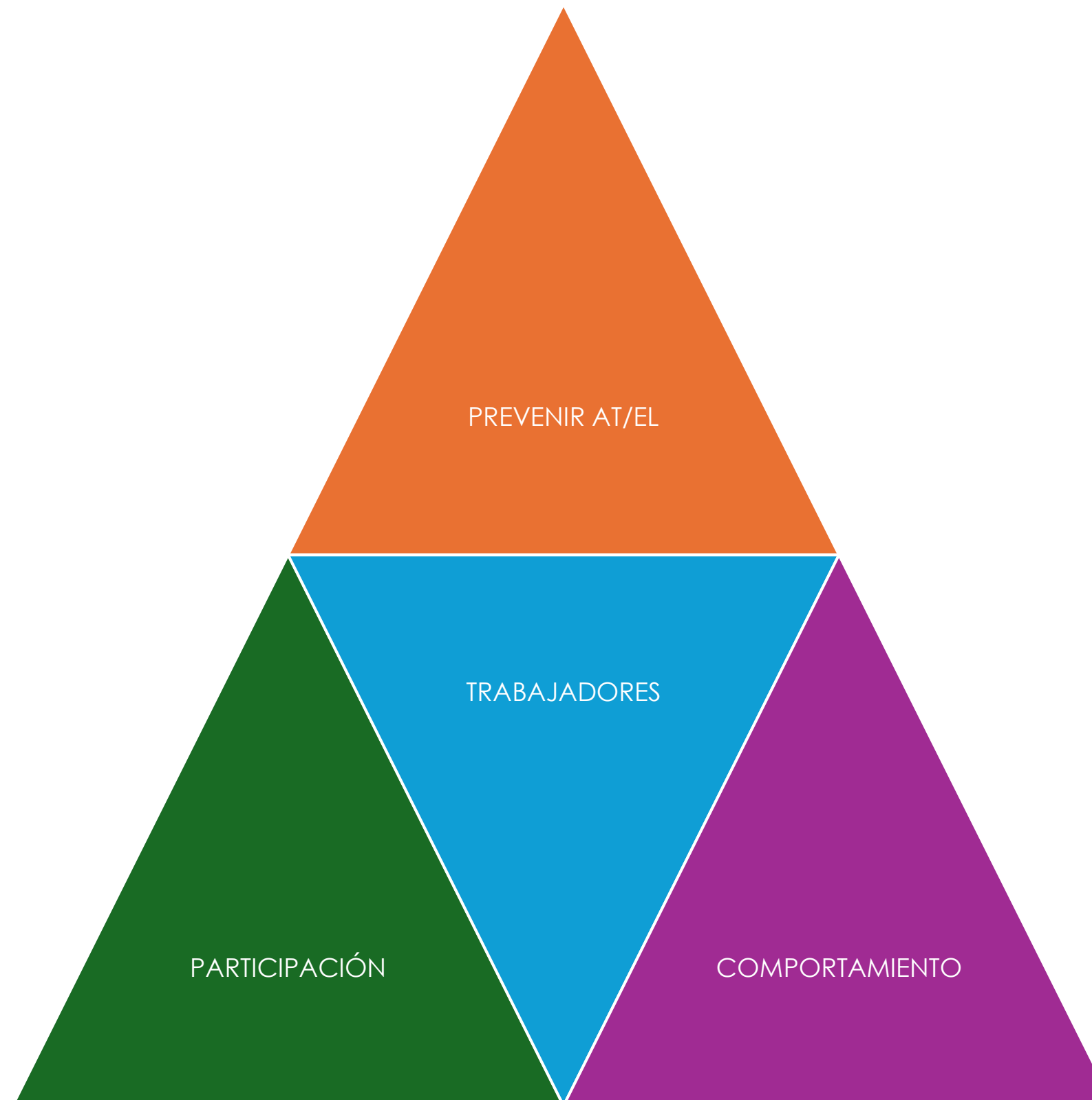
- Capacitación al COPASST



ARTÍCULO 2.2.4.6.10 OBLIGACIÓN TRABAJADORES

- Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST

DECRETO 1072 DE 2015



CURSO 50 / 20 HORAS SGSST OBLIGATORIAS

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.35 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. Los responsables de la ejecución de los SG-SST, deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el SG-SST que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

[file:///Volumes/SIMA 2025/2. PROYECTOS ACTIVOS/POSITIVA EDUCA /2025 - POSITIVA EDUCA/2025-10-21 SESIÓN 8 CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN/INSTRUCTIVO-CURSO-50H-SG-SST-POSITIVA-EDUCA-1.pdf](file:///Volumes/SIMA%2025/2.%20PROYECTOS%20ACTIVOS/POSITIVA%20EDUCA%20/2025%20-%20POSITIVA%20EDUCA/2025-10-21%20SESIÓN%208%20CAPACITACIÓN,%20FORMACIÓN%20Y%20ENTRENAMIENTO%20PARA%20EL%20SECTOR%20CONSTRUCCIÓN/INSTRUCTIVO-CURSO-50H-SG-SST-POSITIVA-EDUCA-1.pdf)

SG SST, PELIGROS, RIESGOS, EMERGENCIAS

La gente puede olvidar lo que dijiste
incluso lo que hiciste, pero no
olvidará como la hiciste sentir

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.15 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en SST, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

... Debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

**7.
Fenómenos
Naturales**

**1.
Biológico**

2. Físico

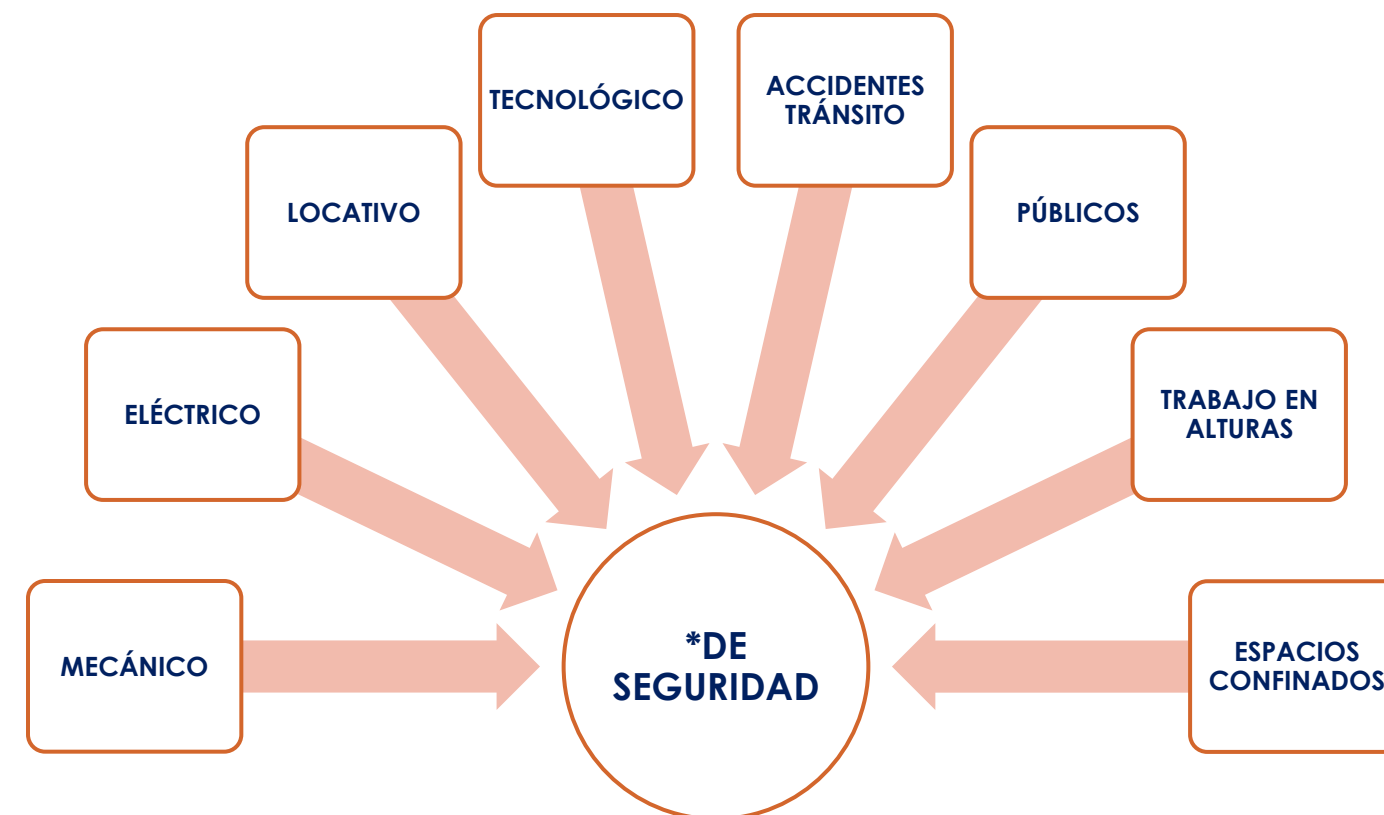
**3.
Químico**

4. Psicosocial

**5.
Biomecánico**

**6. Condiciones
de Seguridad***

GTC 45



DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.25 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;

10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;

PARA TENER EN CUENTA

ARTÍCULO 2.2.4.6.6 POLÍTICA

- Difundida todos los niveles y accesible a los trabajadores

ARTÍCULO 2.2.4.6.29 AUDITORÍA DEL SGSST

- El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del COPASST o Vigía

ARTÍCULO 2.2.4.6.4 SGSST

- El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas

RESOLUCIÓN 2013/1986 - COPASST

ART. 11. FUNCIONES

b) Proponer y participar en actividades de capacitación en SST dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo



CAPACITACIÓN: MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.24.

Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:



CONSTRUCCIÓN



CLASIFICACIÓN DE PELIGROS – GTC 45



CONSTRUCCIÓN

1. PERFIL ALTURAS:

Coordinador de trabajo en alturas:

- ☐ Técnico, tecnólogo o profesional en SST o afines.
- ☐ Curso de Coordinador de trabajo en alturas (80 horas) certificado.
- ☐ Vigencia del curso: 2 años.
- ☐ Experiencia mínima: 1 año en tareas relacionadas con prevención de caídas.

Trabajador autorizado para alturas:

- ☐ Curso de Trabajo seguro en alturas – nivel avanzado (40 horas).
- ☐ Certificación médica ocupacional.
- ☐ Reentrenamiento anual.

2. PERFIL ESPACIOS CONFINADOS:

Formación:

- ☐ Identificación de atmósferas peligrosas.
- ☐ Uso de equipos de protección respiratoria y detección de gases.
- ☐ Rescate en espacios confinados (opcional pero recomendable).

Cargo de Supervisor de entrada:

- ☐ Profesional o tecnólogo en SST o ingeniería.
- ☐ Curso específico en trabajo en espacios confinados (mín. 40 horas).
- ☐ Conocimiento en procedimientos de permiso de entrada, monitoreo de gases, ventilación y rescate.

CONSTRUCCIÓN

3. PERFIL TRABAJO ELÉCTRICO:

Formación en:

- ☐ Electricista certificado (según RETIE) con:
- ☐ Formación técnica o tecnológica en electricidad o electromecánica.
- ☐ Curso en trabajo seguro con riesgo eléctrico (mín. 24 horas).
- ☐ Formación en análisis de riesgo eléctrico y manejo de energías peligrosas

4. PERFIL TRABAJO EN CALIENTE:

Formación en:

- ☐ Técnicas de soldadura segura.
- ☐ Manejo de cilindros de gases comprimidos y control de incendios.
- ☐ Permisos de trabajo en caliente.

Supervisión: SST o técnico con entrenamiento en:

- ☐ Evaluación de condiciones seguras.
- ☐ Manejo de extintores, ventilación y permisos.

CONSTRUCCIÓN

5. PERFIL SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS:

Formación en:

- ☐ Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- ☐ Hoja de Seguridad (SDS).
- ☐ Uso de equipos de protección química (guantes, respiradores).
- ☐ Plan de respuesta ante derrames.

Supervisión por profesional SST con:

- ☐ Curso en gestión de sustancias químicas peligrosas (mín. 40 horas).
- ☐ Capacitación en plan de emergencia química.

6. PERFIL ENERGÍAS PELIGROSAS (LOTO):

Formación en:

- ☐ Capacitación en bloqueo y etiquetado (LOTO).
- ☐ Conocimiento de procedimientos específicos de control de energía.

Supervisión:

- ☐ Profesional o tecnólogo SST con entrenamiento en:
- ☐ Evaluación de energías residuales.
- ☐ Diseño de procedimientos de LOTO.

CONSTRUCCIÓN

7. PERFIL EXCAVACIONES / TRABAJO SUBTER:

Formación en:

- ☐ Identificación de riesgos geotécnicos.
- ☐ Prevención de derrumbes y atmósferas tóxicas.
- ☐ Protección de taludes y uso de apuntalamientos.

Supervisión:

- ☐ Profesional en ingeniería civil o SST con capacitación en:
- ☐ Excavaciones seguras.
- ☐ Espacios confinados si aplica.

8. PERFIL MANEJO DE EXPLOSIVOS DEC. 1886/2015 (Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas)

Personal con:

- ☐ Licencia o carnet de manipulador de explosivos.
- ☐ Formación técnica en minería o explosivos.
- ☐ Capacitación específica avalada por autoridad minera.
- ☐ Supervisión por ingeniero de minas con formación en seguridad.

CONSTRUCCIÓN

9. PERFIL MANEJO DE CARGAS PESADAS / GRÚAS / MONTACARGAS:

Operador certificado en:

- ☐ Manejo seguro de montacargas o grúas.
- ☐ Curso de estabilidad de carga, señalización, puntos ciegos, etc.
- ☐ SST o supervisor técnico con formación en:
- ☐ Inspección de equipos de izaje.
- ☐ Plan de levantamiento crítico (si aplica).



MARCO LEGAL CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO TRABAJO EN ALTURAS



Artículo 6. Roles y responsabilidades en el programa de P&P - Caídas.

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador	Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.	- Profesional, especialista o magister en SST - Licencia vigente en SST - Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. - Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	- Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. - Las demás definidas en la presente resolución.	El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la Ley 400 de 1997.
Coordinador	- Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. - Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. - Las demás definidas en la presente resolución.	- Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. - Curso de 50 horas en SST y/o 20
Trabajador autorizado	- Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. - Las demás definidas en la presente resolución.	Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución
Ayudante de seguridad	- Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar el las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. - Las demás definidas en la presente resolución.	Capacitación en el nivel trabajador autorizado con reentrenamiento vigente

RESOLUCIÓN 4272 DE 2021



Artículo 10. Personas objeto de la capacitación y entrenamiento.

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas
Ayudante SST	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 32 horas



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

Artículo 27. Contenidos de los programas de capacitación.

Reentrenamiento: Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. Todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.

El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante.

El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura.

Los programas de reentrenamiento podrán ser cofinanciados con las cajas de compensación dentro del programa de capacitación.

REENTRENAMIENTO

a. Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa donde labora cambie:

- Su actividad de trabajo en altura.
- Los procedimientos.
- Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos.
- Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura.
- También aplica cuando ingrese como nuevo trabajador a la empresa.



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021



REENTRENAMIENTO

En estos casos el empleador, como parte de la re-inducción, previo al inicio de la nueva actividad, deberá capacitar al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo, de forma presencial con una duración mínima de 8 horas, de ellas el 20% será teórica y el 80% práctica. Este programa incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el programa de prevención y protección contra caídas y podrá ser impartido por el empresario en sus instalaciones con los equipos y elementos reales que el trabajador va a utilizar.



REENTRENAMIENTO

b. Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

Este reentrenamiento tendrá una duración de mínimo 8 horas, de las cuales el 20% serán de teoría y el 80% de práctica. El programa debe incluir:



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021



REENTRENAMIENTO

- El refuerzo a las observaciones de los informes del coordinador o el encargado del SG-SST de la empresa.
- Debe estar focalizado en el sector económico al cual pertenece el trabajador.
- Se deberá impartir con modalidad presencial.
- En el caso de que exista la guía de trabajo en altura para el sector económico, establecida por el Ministerio del Trabajo, se deberá incluir en el programa de capacitación.



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 – ARTÍCULO 59. CERTIFICADOS

CERTIFICADO: El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento deberá dejar constancia y enviar al empleador o contratante un documento donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura.

1. Denominación: «Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura».
2. Enunciar el correspondiente nivel de capacitación.
3. Nombre y apellidos de la persona certificada.
4. Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada.
5. Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación y
6. Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y
7. Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento.
8. Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
10. Ciudad y fecha de expedición del certificado de capacitación y entrenamiento o certificado de competencia laboral.
11. Nombre del organismo certificador del centro de formación para trabajo en altura y código de acreditación.
12. Número de radicado expedido por el Ministerio de Trabajo y que lo acredita como proveedor inscrito del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en alturas.
13. Nombre e identificación de la empresa y su representante legal, empleador o contratante que envía al trabajador a capacitación y entrenamiento.
14. Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales — ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador.



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 – ARTÍCULO 60. REGISTROS

REGISTRO: Todos los proveedores de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura que culminen procesos de capacitación y entrenamiento, deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo — Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT o quien haga sus veces, el listado con la información pertinente respecto de las personas que cursaron y aprobaron los programas respectivos.

El registro se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del curso. En el caso del reentrenamiento el empleador deberá informar a su respectiva ARL los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados capacitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante.

MARCO LEGAL CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO ESPACIOS CONFINADOS

RESOLUCIÓN 491 DE 2021



Artículo 30. Contenidos de los programas de formación.

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Administrador	Los programas de formación para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de este reglamento en empresas donde se haya identificado el peligro del trabajo en espacios confinados. Esta formación debe actualizarse cada tres (3) años o cuando se cambie el personal a cargo o la tecnología.	8 horas
Entrante	Si el responsable del programa va a ingresar a un espacio confinado debe además contar con la Certificación de Trabajador Entrante.	16 horas
Supervisor	40% teóricas, las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas y 60% horas prácticas las cuales deben ser presenciales.	20 horas
Vigía	trabajadores encargados de verificar condiciones de ingreso y el monitoreo de las operaciones de entrada a espacios confinados.	8 horas

RESOLUCIÓN 491 DE 2021



Artículo 38. Certificados

Todos los proveedores de formación y entrenamiento en Trabajo en Espacios Confinados que otorguen certificados deberán remitir al Ministerio del Trabajo – Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, los nombres y la información pertinente respecto de las personas que cursaron y aprobaron los programas respectivos. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del curso. El certificado que no esté registrado ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo no podrá ser acreditado por el Ministerio y en ese caso, el proveedor del servicio de formación y el instructor asumirán la responsabilidad por los perjuicios que lleguen a ocasionarse al trabajador por esta omisión.

RESOLUCIÓN 491 DE 2021



Artículo 39. Certificados

1. Denominación: “Certificación de formación y entrenamiento o Certificado de Competencia Laboral, para Trabajo en Espacios Confinados”.
2. Nivel de formación.
3. Nombre de la persona formada/certificada.
4. Número del documento de identificación de la persona formada/certificada.
5. Nombre del proveedor que realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
6. Nombres, apellidos y firma del representante legal o delegado del centro de entrenamiento y formación.
7. Nombres, apellidos, firma original del instructor y número de la licencia de salud ocupacional.
8. Ciudad y fecha donde se realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
9. Ciudad y fecha de expedición del certificado que acredita la formación y entrenamiento o certificado de competencia laboral.

SANCIONES

DECRETO 1072 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.36

LEY 1562 – 2015: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de SST

* Sanciones en dinero (20, 500, 1000 smmlv)

* Suspensión de actividades hasta por 120 días, o cierre definitivo de la empresa.

El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo ... será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

SANCIONES

DECRETO 472 - 2015

Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de SST y RL, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.

Tamaño de empresa	Numero de trabajadores	Activos totales en número de SMMLV	Art 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Art 30, Ley 1562 (de 1 a 1000 SMMLV)	Art 13, Inciso 4 de la Ley 1562 (de 20 a 1000 SMMLV)
			Valor Multa en SMMLV		
Microempresa	Hasta 10	< 500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

BIBLIOGRAFÍA

<https://www.nfpa.org/es/product/norma-nfpa-51b/p0051bcode/nfpa-51b-norma-para-la-prevenci-n-de-incendios-durante-operaciones-de-soldadura-corte-y-otros-trabajos-en-caliente-2019/51b19e>

<https://www.mintrabajo.gov.co/marco-legal>

<https://www.lineaprevencion.com/>

<https://www.osha.gov/stopfalls/>

<https://posipedia.com.co/wp-content/uploads/2024/04/INSTRUCTIVO-CURSO-50H-SG-SST-POSITIVA-EDUCA-1.pdf>

<https://safetya.co/normas-tecnicas-colombianas-en-sst/>

<https://safetya.co/normatividad/resolucion-4272-de-2021/>

<https://safetya.co/normatividad/resolucion-0491-de-2020/>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65325>

<https://safetya.co/normatividad/resolucion-5018-de-2019/>

<https://safetya.co/normatividad/decreto-1347-de-2021/>

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/marco-legal>

<https://isocalidad2000.com/2012/12/28/guia-para-definir-procesos/>

<https://>

https://webstore.ansi.org/standards/aws/ansiz492021?source=blog&_gl=1*1862qm6*_gcl_au*MTI0NDQxNjQxNS4xNzQ5NTUxMDE0

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53565>

<https://posipedia.com.co/portfolio/sesion-13-las-emociones-en-las-capacitaciones-de-sst/>

https://www.google.com/search?sca_esv=fbaa7d3b9c35fdd6&rlz=1C5CHFA_enCO1069CO1069&q=capacitacion+dibujo&uds=AOm0WdE2fekQnsyFYew8JPYozOKzblaXpKR DvB1HURRpd6HBdbTkrSFSUHEl-fvSh4tgbbw24HHBRY88XFrMBLyoxn62Kz6xSEMoXHtXrYs4OfcPe_Sx6wPnmtOE4uSB17g9oTFGmEqEK92j-pQC_oYuBJWHGfg&udm=2&sa=X&ved=2ahUKEwibzP3zj7WQAxU5SjABHbUXHrsQxKsJKAB6BAgPEAE&ictx=0&biw=1440&bih=696&dpr=1

<https://safetya.co/normatividad/resolucion-2013-de-1986/>

SIMA INGENIERIA SAS

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y
potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

descargar los certificados de las acciones educativas

01



02

Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar."

Tipo de identificación:
Escoge tu tipo de identificación

Número de documento

Consultar

03

Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento:

Nombre:

Total horas: 205

Mostrar: 10 registros

No	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en Horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LUDICO NIVEL 1	2023-05-14	0	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TECNICO EN PROMOCION Y PREVENCION 2024 BOGOTA MAS POSITIVA	2024-10-16	9	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SCOST	2024-04-11	30	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-05	50	VIRTUAL	

Paso 1:

Escanea el código QR

Paso 2:

Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

Paso 3:

Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono